



H. AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos,

H. Ayuntamiento de Peto



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Peto




- Pruebas de doble propósito.
 - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	115,955.5 miles de pesos
Universo seleccionado	91,288.5 miles de pesos
Muestra auditada	55,418.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	60.7%

H. Ayuntamiento de Peto

Página | 3

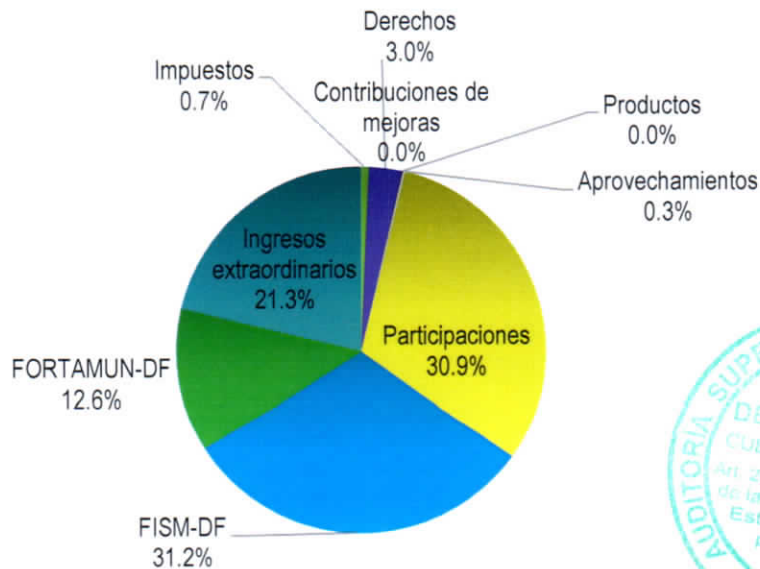


La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	819.4	0.7%
Derechos	3,458.2	3.0%
Contribuciones de Mejoras	0.0	No aplica
Productos	37.6	0.0%
Aprovechamientos	255.5	0.3%
Participaciones	35,861.0	30.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	36,234.5	31.2%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14,622.3	12.6%
Ingresos Extraordinarios	24,667.0	21.3%
Ingresos totales	115,955.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY




H. Ayuntamiento de Peto


Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Código Penal Federal; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley de la Industria Eléctrica; Ley Federal de Derechos; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado



el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o



H. Ayuntamiento de Peto



Municipios

surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.



H. Ayuntamiento de Peto



De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de ingresos 2017.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



H. Ayuntamiento de Peto



Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,028.3 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01-08 caja general" (caja ingresos propios); no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 288.3 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria Banorte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y no cumplió con la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos en la conciliación del mes de noviembre de la cuenta bancaria Banorte por 74.8 miles de pesos ingresos propios; no proporcionó documentación soporte de las gestiones con la institución bancaria por la cancelación del cheque y de los ingresos duplicados ni acta de cabildo para la depuración de las partidas en tránsito mayores a tres meses de antigüedad.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 182.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el mes de febrero; los cuales reintegraron en su totalidad, incluyendo los intereses en el transcurso de la auditoría realizada.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 315.8 miles de pesos pagados con recursos del fondo de participaciones e ingresos propios en los meses de enero a diciembre del ejercicio revisado,



H. Ayuntamiento de Peto

Página | 9

Municipios

registrados en la cuenta contable "1123-03 Deudores Diversos" (SIC); no cumplió con haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento por 1,957.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-03 ISR"; no proporcionó las declaraciones complementarias o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, según decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016; no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado y el ejercicio; no proporcionó las actas de cabildo en las que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 13.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones y el archivo XML, por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.



H. Ayuntamiento de Peto



Página | 10



Municipios



Adquisiciones.**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 129.8 miles de pesos en el mes de febrero con recursos del fondo de participaciones, por concepto de "material de limpieza"; no proporcionó reporte de entrada y salida del almacén, que justifique el destino final del gasto; además el proveedor se encuentra dentro de los listados definitivos a los que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 798.4 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre con recursos del fondo de participaciones e ingresos propios, por concepto de material de oficina; no proporcionó proceso de adjudicación realizado, reporte de entrada y salida del almacén, que justifiquen el destino final del gasto; además el proveedor se encuentra dentro de los listados definitivos a los que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 847.6 miles de pesos en los meses de febrero y octubre, con recursos del fondo de participaciones e ingresos propios por concepto de pago de "material polimerado para bacheo de calles"; no proporcionó procedimiento de adjudicación realizado, reporte del uso del material adquirido, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 17.

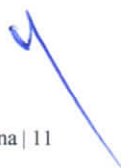
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 657.9 miles de pesos en los meses de enero a noviembre, con recursos del fondo de participaciones e ingresos propios por concepto de "material de oficina" con varios proveedores; no proporcionó procedimiento de adjudicación realizado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 193.5 miles de pesos en el mes de mayo, con recursos del fondo de participaciones, por concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos; no publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Peto



Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 94.9 miles de pesos en el mes de junio, con recursos del fondo de participaciones, por concepto de ayudas sociales a personas de escasos recursos; no publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, y no proporcionó los reportes documentales, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 723.1 miles de pesos en el mes de febrero, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal registrados contablemente por concepto de muebles de oficina y estantería; de los cuales no proporcionó el convenio entre la Secretaría de Desarrollo Social Federal, la Secretaría de Desarrollo Social estatal y el municipio para la adquisición de los activos ni los resguardos de los bienes adquiridos e inventariados, que justifiquen el destino final de los recursos.

Inversión Pública.

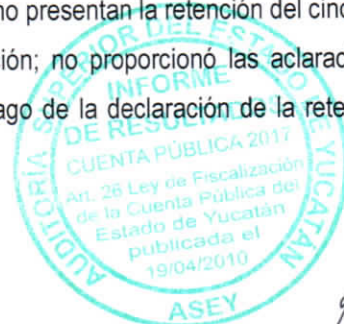
Observación número 21.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-ASIG-01-2017; se detectó lo siguiente:

- 21.1 El concepto por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 116.3 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social.
- 21.2 Durante el proceso de inspección física de la obra plasmada en la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 14 de mayo de 2018, se verificó que se encuentra instalado en un edificio sin uso (no es albergue), sin autorización de la Comisión Federal de Electricidad, no hay evidencia que sea propiedad de la entidad fiscalizada; no proporcionó la aclaración o justificación del incumplimiento.
- 21.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.


H. Ayuntamiento de Peto


Página | 12




Municipios

21.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

21.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-04-2017; se detectó lo siguiente:

22.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 14 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 62.5 miles de pesos.

22.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

22.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

22.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-05-2017; se detectó lo siguiente:

23.1 En la revisión documental se detectó pago por 352.6 miles de pesos en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.



H. Ayuntamiento de Peto



- 23.2** A la fecha de la séptima, acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 15 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 79.7 miles de pesos:
- 23.3** En la revisión documental se detectó que existen conceptos de obra por 119.8 miles de pesos, pagados como concepto dentro de las estimaciones y adicionalmente están considerados dentro de los costos indirectos por lo que duplican el pago del mismo.
- 23.4** En la revisión documental se detectó pagos por 98.9 miles de pesos por conceptos de obra, pagados como concepto dentro de las estimaciones y adicionalmente están considerados independientes dentro de los conceptos de limpieza general y desazolve de pozo de absorción por lo que duplican el pago del mismo.
- 23.5** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 23.6** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 23.7** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-10-2017; se detectó lo siguiente:

- 24.1** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 1,244.4 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 24.2** A la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 15 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 48.0 miles de pesos.


H. Ayuntamiento de Peto



- 24.3 Se detectaron pagos en la estimación única por: "revisión, supervisión e interconexión eléctrica a redes de la Comisión Federal de Electricidad", por 29.4 miles de pesos, mismos que no corresponden a conceptos de obra y que la entidad fiscalizada debió realizar los trámites y pagos correspondientes.
- 24.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 24.5 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 24.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-01-2017; se detectó lo siguiente:

- 25.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 536.0 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 25.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 25.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 25.4 El expediente de obra pública carece de documentación.


H. Ayuntamiento de Peto





Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-02-2017; se detectó lo siguiente:

- 26.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuestos al valor agregado a la tasa del 16% por 529.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 26.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 26.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-06-2017; se detectó lo siguiente:

- 27.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 1,698.3 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 27.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Peto





Municipios

27.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

27.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-07-2017; se detectó lo siguiente:

28.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

28.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

28.3 Derivado de la inspección física levantada en la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 15 de mayo de 2018 se observó que el techo de un beneficiario presenta las siguientes inconsistencias: la existencia de una junta fría permeable entre losas, debido a que la losa nueva no presenta adherencia con la losa antigua, y se observa humedad en muros debido a las filtraciones de la losa.

28.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-PETO-LP-12-2017; se detectó lo siguiente:

29.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 176.5 miles de pesos; debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.



H. Ayuntamiento de Peto



- 29.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 29.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 29.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

De la Solicitud de Información.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 30.1 La documentación comprobatoria con el sello de "Operado" de los gastos de los fondos del ramo 33.
- 30.2 Archivo electrónico de la descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 30.3 Archivo electrónico de la identificación oficial, las constancias de mayoría y validez de regidores del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción, y ejercicio de los recursos.
- 30.4 Archivo electrónico del programa operativo anual ni acta de cabildo que lo autoriza.
- 30.5 Archivo electrónico de las actas de cabildo en las que se aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio, así como las modificaciones ha dicho presupuesto.
- 30.6 Archivo electrónico de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recibidos durante el ejercicio por fuente de financiamiento.
- 30.7 Archivo electrónico de los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal respecto de las participaciones recibidas durante el ejercicio revisado.
- 30.8 Archivo electrónico del catálogo de percepciones y deducciones "nominales" que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra.
- 30.9 Archivo electrónico de la integración de altas, bajas e incidencias del personal.
- 30.10 Archivo electrónico de las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres proveedores y los contratos correspondientes.
- 30.11 Archivo electrónico de los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.


H. Ayuntamiento de Peto






Municipios

- 30.12 Relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 30.13 Archivo electrónico del oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.
- 30.14 Archivo electrónico de la relación de los contratos de la deuda pública contraída en ejercicios anteriores y vigentes en el ejercicio revisado, así como copia de los mismos
- 30.15 Archivo electrónico del listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 30.16 Archivo electrónico del informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 30.17 Relación de los activos que fueron dados de baja con las actas de cabildo que las autoricen durante el ejercicio revisado, en archivo electrónico.
- 30.18 Constancias de ingresos por participaciones y recursos federales expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente a los meses de abril, septiembre y noviembre.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.



Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y



H. Ayuntamiento de Peto


las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 182.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 30 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	1,028.3
5		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	288.3
6		Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	74.8
8	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	315.8
9	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	1,957.8
14	Adquisiciones	Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	129.8
15		Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	798.4
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	847.6
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	657.9
18	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	193.5
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	94.9




20	Bienes Muebles e Inmuebles	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	723.1
21.1	Inversión Pública	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	116.3
22.1		Pagos improcedentes o en exceso	62.5
23.1			352.6
23.2			79.7
23.3			119.8
23.4			98.9
24.1			1,244.4
24.2			Pagos improcedentes o en exceso
24.3		29.4	
25.1		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	536.0
26.1			529.4
27.1		Pagos improcedentes o en exceso	1,698.3
29.1		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	176.5
Total			12,202.0

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	116.3
Pagos improcedentes o en exceso	3,733.6
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	1,241.9
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	74.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	928.2
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	1,316.6
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	1,957.8
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	723.1
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	315.8
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,793.9
Total	12,202.0


H. Ayuntamiento de Peto





Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 34.7 miles de pesos por no presentar el los informes de avance de la gestión financiera trimestral y 49.8 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los

H. Ayuntamiento de Peto



Municipios


procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 116.3 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 3,733.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 1,241.9 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 74.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 928.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 1,316.6 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 1,957.8 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 723.1 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 315.8 miles de pesos y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,793.9 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Peto



Municipios

4